

INFORME SOMBRA TEMÁTICO SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO

Documento elaborado por Propuesta Cívica, A.C, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C (CEPAD), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT) Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, en el marco del Sexto Examen de México ante el Comité de Derechos Civiles y Políticos.

Para mayor información:

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, incidencia.centrovitoria@gmail.com,

Propuesta Cívica, A.C, nacional@propuestacivica.org.mx,

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C, interlocucion@cepad.org.mx,

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos Para Todas y Todos”
incidencia@redtdt.org.mx

Resumen ejecutivo

La crisis de derechos humanos que existe en México ha impactado en el ejercicio de libertad de expresión y participación política, en razón de que muchos de esos espacios han venido siendo limitados, bien sea por medio de la aprobación de leyes restrictivas; cierre de espacios democráticos; criminalización; estigmatización; acoso judicial, entre otras formas de limitar y socavar que las y los ciudadanos puedan ejercer sus derechos a la manifestación y expresión de ideas de manera libre y espontánea.

Del año 2010 a la fecha resulta preocupante que se siga limitando el ejercicio a la protesta mediante normatividades que mantienen una perspectiva de control de multitudes, mas no de facilitación y protección del ejercicio de derechos humanos. Además, el mantenimiento de delitos de ultrajes se mantiene vigente en 23 estados, los delitos contra el honor (calumnias, difamación, injurias) en 8; halconeos en 22; *anti-memes* en 6; anti-protesta en 16.

Executive Summary

The human rights crisis that exists in Mexico has impacted on the exercise of freedom of expression and political participation, because many of these spaces have been limited, whether through the approval of restrictive laws; closure of democratic spaces; criminalization; stigmatization; judicial harassment, among other ways to limit and undermine that citizens can exercise their rights to manifest and express ideas freely and spontaneously.

From 2010 to the present, it is worrying that the exercise of protest continues to be limited through regulations that maintain a perspective of crowd control, but not facilitation and protection of the exercise of human rights. Moreover, the maintenance of crimes of outrage remains in force in 23 states, crimes against honor (slander, defamation, insults) in 8; hawkish in 22; anti-memes in 6; anti-protest in 16.

1. Limitaciones normativas y criminalización del derecho a la protesta

Las **manifestaciones públicas** constituyen un fenómeno social que en México en los últimos años ha adquirido una gran importancia, no solo por los derechos que entran en juego, sino también como un mecanismo importante de participación ciudadana. A pesar de lo anterior, desde el año 2010 a la fecha de presentación de este informe, se han emitido acciones por parte de autoridades públicas en detrimento del derecho que tiene toda persona a manifestarse pacíficamente.

Entre 2012 y 2019 se han aprobado distintas legislaciones relacionadas con la movilidad, el tránsito, la cultura cívica y el uso de la fuerza en 15 entidades federativas, en las cuales se encuentran **disposiciones restrictivas del ejercicio de libertad de expresión y reunión en contextos de protesta social**¹.

Según menciona el Frente Por la Libertad de Expresión y el derecho a la Protesta Social (FLEPS)², dicha tendencia se incrementó principalmente durante 2013 y 2014, años en que hubo un mayor número de manifestaciones, así como **rechazo a las políticas gubernamentales** propuestas en el sexenio de Enrique Peña Nieto.

Dichas legislaciones se caracterizan por a) obligación de dar aviso o solicitar autorización previa, sin considerar manifestaciones espontáneas; b) restricción del espacio público mediante el establecimiento de horarios y del uso de ciertas vialidades para manifestaciones; c) conceptos que categorizan a las manifestaciones como “perfectamente lícitas” o “violentas”; d) inadecuada regulación sobre armas letales y menos letales; e) sanciones desproporcionadas o sin especificar a partir de leyes ambiguas y tipo penales abiertos que contravienen los principios de legalidad y taxatividad de la ley penal y, f) el otorgamiento de amplias facultades discrecionales para el uso de la fuerza, sin controles adecuados para privilegiar el ejercicio de derechos y la rendición de cuentas, que permiten a las autoridades tomar “medidas necesarias”, con criterios indeterminados como “tranquilidad” o “paz pública”³.

La expedición de normas restrictivas al ejercicio del derecho a la protesta ha continuado durante el año 2019, tal como muestran la reciente aprobación de la **Ley Nacional de Uso de la Fuerza** (23 de mayo 2019), y el dictamen de reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Tabasco, con la aprobación de la denominada “**Ley Garrote**” (29 junio 2019).

Resulta preocupante que bajo el actual gobierno se siga limitando el ejercicio a la protesta mediante normatividades que mantienen una **perspectiva de control de multitudes**, mas no de facilitación y protección del ejercicio de derechos humanos. La ambigüedad de la redacción de ambas normatividades posibilita tanto el uso excesivo y abusivo de la fuerza, así como la

¹ Frente por la Libertad de Expresión y el Derecho a la Protesta Social (2019) El sexenio de la resistencia: Informe sobre la protesta social y la respuesta estatal 2012-2018, p. 30. Disponible en: www.libertadyprotesta.org.

² *Ibid.*, p.23.

³ Frente por la Libertad de Expresión y el Derecho a la Protesta Social (2014) Audiencia temática CIDH, p. 14. Disponible en: <https://bit.ly/2dBEijw>

criminalización del derecho a la protesta por medio del aumento a las penas y sanciones económicas; la ampliación de supuestos en varios delitos, y la creación de un nuevo tipo penal denominado “Impedimento de ejecución de trabajos u obras”, que ha generado una gran discusión y preocupación por parte de diversas organizaciones de derechos humanos⁴.

Las leyes aprobadas de esta naturaleza no solamente violan el ejercicio de los derechos humanos reconocidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por instrumentos internacionales, sino que también abonan a la misma problemática general que les da origen. Por un lado, **cierran el camino a la expresión de demandas sociales** al crear efectos inhibitorios para las personas que deseen ejercer su derecho a protestar, y por el otro, son muestra de la poca sensibilidad del Estado mexicano para abrir canales de diálogo y atención para recibir sus demandas, analizarlas y satisfacerlas, factor que generará mayores inconformidades por parte de la población⁵.

Sumado a la expedición de normatividades que restringen el ejercicio de la protesta, existe la **criminalización institucional** que se ha intensificado durante los últimos meses, a través de declaraciones de funcionarios públicos y por medios de comunicación que desvían las raíces de la manifestación, adjudicándoles cargas negativas y asociándolas *per se* con desorden, denominando al ejercicio de la protesta como “provocación” y a los manifestantes como “vándalos”, “anarquistas”, “peligrosos”, “delincuentes”, entre otros, lo cual genera **estigmas que criminalizan a toda persona que ejerce su derecho a protestar**.

Inclusive, el actual Presidente de la República, ha declarado recientemente que las manifestaciones deben realizarse “con responsabilidad”, desconociendo así, uno de los factores más importantes del ejercicio de este derecho: el irrumpir dentro de la normalidad democrática de una sociedad, con la finalidad de que las personas se hagan escuchar frente al silencio institucional de sus exigencias.

Cabe destacar que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, aprobada por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, es el primer marco normativo mexicano que reconoce el derecho a la protesta como parte del ejercicio de la libertad de expresión, prohibiendo explícitamente a las autoridades capitalinas la criminalización de su ejercicio y estableciendo la necesidad de contar con protocolos que garanticen la protección de personas en el contexto de su ejercicio, según lo señalado en su artículo 12, apartado C, inciso 4⁶.

El 1 de diciembre de 2012, bajo la toma de posesión del ex-presidente Enrique Peña Nieto se realizaron distintas movilizaciones en Guadalajara y Ciudad de México que fueron reprimidas y resultaron en

⁴ *Animal Político* (2019) ONU expresa preocupación por la Ley Garrote de Tabasco; puede interferir en la libertad de expresión, *Animal Político*, 20 de agosto. Disponible en: <https://bit.ly/2Z2Ojrr>

⁵ Frente por la Libertad de Expresión y el Derecho a la Protesta Social, *Ibid.*, p. 32.

⁶ Constitución Política de la Ciudad de México (2018). Disponible en: <https://bit.ly/2lvQuV7>

múltiples personas detenidas de forma arbitraria, y a aquellas que resultaron consignadas en un primer momento se les imputó el delito de ataques a la paz pública.

Los funcionarios del gobierno Federal y de la Ciudad de México negaron las evidencias de las agresiones desproporcionadas por parte de las fuerzas policíacas que la misma ciudadanía documentó. Afirmaron la presencia de grupos infiltrados que realizaron acciones “ilegítimas”, con lo cual justificaron el uso de la fuerza pública contra los manifestantes en general, y por último insistieron en que el actuar de las fuerzas de seguridad se realizó dentro de lo establecido por las leyes y protocolos pertinentes⁷.

El 19 de junio de 2016 fue realizado un operativo policial conjunto de las Fuerzas Estatales y Federales en la autopista Oaxaca-México, en Nochixtlán, Oaxaca, con la finalidad de retirar un bloqueo de los miembros de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), quienes protestaban contra la Reforma educativa planteada por el Gobierno Federal.

La agresión por parte de las fuerzas de seguridad contra los manifestantes dejó un saldo de ocho muertos, siete desaparecidos, 24 personas detenidas y torturadas, por lo menos 137 personas (33 de ellos menores de edad) lesionadas por arma de fuego, balas de goma, con quemaduras, golpes, fracturas e intoxicaciones. Asimismo, el 5 de julio del mismo año, la periodista Ana Espinosa Rosete fue golpeada por agentes de la Policía mientras cubría las manifestaciones de la CNTE.

El 13 de mayo de 2019 en Jalisco, elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado detuvieron de manera arbitraria a los activistas Paúl Martínez Facio, Benjamín Cedillo y Hugo Reyes mientras se manifestaban junto con otros pobladores en contra de la instalación de gasoductos, propiedad de la empresa de Gas Natural del Noroeste, en la comunidad indígena de San Juan Bautista de la Laguna, en el municipio de Lagos de Moreno Jalisco, espacio que en 2010 fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

El Gobierno de Jalisco difundió un comunicado en donde señalaba que las personas fueron detenidas por presuntamente haber agredido a personal de la comisaría y por haber ocasionado daños a la empresa gasera. No obstante, vídeos publicados en redes sociales pusieron en evidencia que no hubo tales agresiones por parte de los manifestantes, y tampoco acciones violentas de quienes fueron detenidos. A la fecha de la presente comunicación las personas detenidas fueron liberadas.

Un caso más de represión en el Estado de Jalisco ocurrió el 27 de julio de 2019, mientras se desarrollaba la primera de tres manifestaciones contra el aumento a la tarifa del transporte público en Guadalajara, donde nuevamente oficiales de la Secretaría de Seguridad del Estado detuvieron a cinco personas, mientras liberaban las entradas del Tren Ligero con la intención de que los usuarios pudieran pasar de manera gratuita, como una manera de oponerse al anuncio gubernamental, siendo presentadas ante autoridades administrativas, quienes al no encontrar pruebas suficientes ordenaron su libertad.

⁷ Frente por la Libertad de Expresión y el Derecho a la Protesta Social, *Ibid.*, p. 33.

Asimismo, el 3 de agosto de 2019, dos periodistas en Jalisco en redes sociales denunciaron que, durante su cobertura de las manifestaciones contra el alza del transporte público, elementos de la fiscalía vestidos de civiles les hostigaron mediante la toma de fotografías.

2. Delitos contra el honor: criminalización de la libertad de expresión y el ejercicio periodístico

Durante los últimos años las **agresiones contra la prensa** en México han ido en aumento, lo que da cuenta de una crisis en materia de libertad de expresión, tal como lo han señalado organizaciones nacionales e internacionales. Así mismo, durante este periodo, se ha visto un aumento de normatividades dirigidas a criminalizar la libertad de expresión y el ejercicio periodístico, bien sea por medio de los delitos conocidos como “**halconeo**”, que se han incorporado en 21 entidades federativas, y la penalización de delitos contra el honor que, si bien fueron derogados en el fuero federal, aún siguen vigentes en siete Estados de la República⁸.

Además, las personas que se dedican a ejercer el periodismo en México también son víctimas de la aplicación de tipos penales, abiertos o ambiguos, tales como los contenidos en los delitos contra la seguridad de la nación o contra la autoridad, especialmente en el marco del cubrimiento de manifestaciones, tal como fue el caso del periodista Pedro Celestino Canché Herrera en 2014, preso por más de un año, a quien acusaron del delito de sabotaje.

Es evidente el **uso abusivo del poder coercitivo del Estado contra periodistas**, que no solo tiene su expresión en el uso del derecho penal, sino también en el aumento de procesos civiles que tienen como fin censurarlos, a través de **denuncias por daño moral o por delitos contra el honor**, como injuria, calumnia y difamación. Estas denuncias tienen como objeto presionar, silenciar u hostigar a un periodista, bien sea para que cambie una nota o para que no la publique, sin tener por qué hacerlo, y censurar en consecuencia el libre trabajo periodístico y la rendición de cuentas, básicas para la consolidación de un estado democrático.

Este tipo de demandas imponen, dependiendo de la entidad, por un lado, sumas de prisión, y por otro, el pago de montos exorbitantes por supuestos daños morales, causados por el material publicado, sin que los jueces cuenten con criterios para analizar esos casos en los que se viola el ejercicio periodístico, acorde a estándares internacionales. A su vez, las demandas no contemplan topes económicos, razón por la cual varios periodistas han sido demandados por millones de pesos para resarcir una presunta ofensa, lo que provoca la autocensura del gremio periodístico, ante el miedo de enfrentar demandas similares.

Tal han sido los casos de la periodista Carmen Aristegui, por el prólogo en el libro “La Casa Blanca de Peña Nieto”; la demanda interpuesta por el exgobernador de Coahuila, Humberto Moreira

⁸ Propuesta Cívica (2018), Soy periodista No Criminal, p. 9. Disponible en: <https://bit.ly/2zhkWur>

Valdés, contra los periodistas Sergio Aguayo y Roxana García; la demanda por daño moral contra el periódico el *Mañana de Nuevo Laredo*, caso que representa Propuesta Cívica A.C., y que el ayuntamiento de Nuevo Laredo ha demandado en cuatro ocasiones, por más de 60 millones de pesos, como reparación del daño moral supuestamente causado, y la demanda que en julio de 2016 interpuso por daño moral el entonces diputado de Jalisco, Enrique de Aubry al columnista del periódico *Mural*, Pedro Mellado.

Los ataques a la libertad de expresión, por medio de **judicializar el ejercicio periodístico** son alarmantes y van en aumento, en razón de la existencia de normas, prácticas y sentencias judiciales (SCJN, 2015), que favorecen su aplicabilidad, sumado a la corrupción existente en el aparato de justicia, que en vez de velar por los derechos de las víctimas, se presta a favor de los victimarios.

Para contrarrestar lo anterior, la rama legislativa federal y las locales deben regular las demandas estratégicas en contra de periodistas o adoptar criterios para que los jueces puedan excluir estas demandas después de una cuidadosa consideración.

El periódico *El Mañana* es uno de los periódicos más antiguos en Tamaulipas, siendo uno de los principales medios en la región. Las agresiones de las que ha sido víctima el medio de comunicación incluyen el asesinato de su director editorial, Roberto Mora García, ocurrido en 2004; la explosión de una granada al interior de sus instalaciones, misma que, en 2006, fue acompañada por un ataque de ráfagas con armas de alto poder; la suspensión de su circulación por dos días, debido a amenazas del crimen organizado, en 2017; y cuatro demandas por daño moral en el mismo año que acumulan la suma de 60 millones de pesos mx.

Las cuatro demandas civiles han tenido lugar a raíz de la publicación en 2017, sobre presuntos actos de corrupción de autoridades del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, presentadas por funcionarios públicos. A la par de estos procesos, también se han dado campañas de estigmatización contra el medio. Dos de los cuatros procesos civiles, al momento de la redacción de este informe, continúan abiertos, en razón de la impugnación de la decisión de 1era instancia que decretó la no responsabilidad del medio, estando a la fecha a la espera de una nueva sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad del Sistema de protección dual a favor de la libertad de expresión en controversias judiciales contra la honra y dignidad de personas con proyección pública⁹.

Norma Trujillo es periodista de *la Jornada* del Estado de Veracruz, y fue demandada civilmente el día 21 de febrero de 2018, a raíz de la publicación de una nota del día 13 de diciembre de 2017, respecto a la denuncia de seis trabajadoras de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de presuntos actos de acoso, por parte de su superior jerárquico.

⁹ Información proporcionada por Propuesta Cívica, A.C. Mayor información disponible en: <https://redtdt.org.mx/?p=13249>

A la fecha, el juicio ordinario continúa, sin que la parte demandante haya aportado el material probatorio requerido por las autoridades, siendo evidente la intención de causar un efecto de autocensura hacia la periodista, por medio de un proceso judicial extenso, desgastante y arduo, que pone en duda la calidad profesional y personal de las y los periodistas¹⁰.

Adicionalmente a las normatividades que criminalizan el ejercicio periodístico y de libertad de expresión, existen **discursos estigmatizantes cada vez más recurrentes** por parte de integrantes de la función pública, incluyendo al titular del Ejecutivo federal, lo cual resta legitimidad a la labor de defensa de derechos humanos y de prensa que se realiza, generando un clima propicio para agredir a estas poblaciones con la anuencia de la autoridad. En virtud de ello, estas autoridades deben abstenerse de proferir estos discursos y encaminarse hacia una estrategia de comunicación hacia la sociedad que reconozca la labor de personas periodistas, que es necesaria y urgente.

Estos discursos estigmatizantes se han replicado a nivel de los estados por autoridades locales, como ha sido el caso de los Alcaldes de Mazatlán y Culiacán en el Estado de Sinaloa, o los reiterados pronunciamientos descalificantes a la prensa por parte de los gobernadores de Campeche, Quintana Roo, Jalisco y Coahuila. La descalificación de funcionarios públicos hacia los medios de comunicación y los periodistas que han cuestionado y ejercido una labor crítica hacia sus administraciones continúa a nivel federal y local, lo cual propicia un aumento de la violencia hacia los trabajadores de la información y agrava la censura y autocensura por los mismos, sin que eso abone a la generación de un entorno seguro para las y los comunicadores.

Desde el gobierno federal, por ejemplo, el titular del poder Ejecutivo, ha usado el término despectivo “fifi” para referirse a los medios que en su opinión son conservadores y, por tanto, corruptos. Un caso más es el del gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, que en ruedas de prensa y eventos públicos ha descalificado a los medios de comunicación de la entidad llamándolos “periodiquitos”, “mentirosos” o “basurita”.

El 31 de enero de 2019, el actual gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, descalificó al diario *NTR Guadalajara*, a raíz de un cuestionamiento de una reportera sobre la reducción del presupuesto al programa de Alerta de Género en el Estado, contestando el Gobernador “siguiente pregunta; eso contéstenselo ustedes solos; no les contesto a mentirosos”. La reportera insistió preguntándole sobre la iniciativa de su gobierno de disipar el Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) y trasladar sus funciones a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y esta vez el mandatario respondió: “al medio que tú representas no les voy a contestar más” (...) se acabó el tema” (...) “porque no le contesto a mentirosos”.

Horas más tarde en un evento público en el municipio de San Gabriel, el mandatario volvió a desacreditar al diario *NTR Guadalajara* frente a los asistentes. Luego de este enfrentamiento con la prensa a inicios de su mandato, Alfaro Ramírez ha continuado ofendiendo a los medios y a los periodistas en sus

¹⁰ Propuesta Cívica (2018) Soy periodista No Criminal. Disponible en: www.propuestacivica.org.mx

declaraciones públicas. El 8 de febrero en una rueda de prensa ante la pregunta de una reportera sobre la queja de personas inconformes con un nuevo programa estatal de verificación vehicular, el mandatario estatal respondió: “Puedo no ser de la simpatía de todos, pero yo no voy a contestar estupideces como ésta”.

Otro caso más ocurrió el 2 de abril de 2019 cuando el diario *NTR* reveló anomalías en la licitación más importante de la administración estatal hasta ese momento, sobre el arrendamiento de maquinaria pesada para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader). En una entrevista el gobernador descalificó al periódico declarando: “Yo no contesto mentiras”

Asimismo, existen leyes restrictivas que inhiben el ejercicio de la libertad de expresión. Por ejemplo, el delito de ultrajes se mantiene vigente en 23 estados, los delitos contra el honor (calumnias, difamación, injurias) en 8; halconeo en 22; *anti-memes* en 6; anti-protesta en 16 y, además, 16 leyes de protección a periodistas mantienen conceptos restrictivos que impiden que sean protegidas/os. Finalmente, la actual ley de comunicación social, mantiene dentro de la legalidad las malas prácticas en cuanto a la designación de recursos por concepto de publicidad oficial, por lo que ésta sigue siendo utilizada en las entidades federativas como una mordaza para los medios de comunicación.

3. Participación política

La lucha por la democracia en México ha sido un proceso lento, arduo y constante, en el que organizaciones de la sociedad civil, personas defensoras de los derechos humanos, movimientos sociales, grupos y colectivas se han organizado y han sumado fuerzas para hacer valer y respetar sus derechos.

La **participación social es fundamental para la construcción de un Estado democrático**, debido a que favorece la legitimación de las decisiones y el actuar de un gobierno. Asimismo, reconocer y atender los procesos de consulta y diálogo contribuye a la prevención y mitigación de posibles conflictos sociales.

Los **procesos participativos** son diversos y se identifican en mayor medida a partir de coyunturas particulares, no obstante, existen distintas y constantes formas y expresiones de participación en la vida pública. Por lo tanto, no deben limitarse ni ser encasilladas únicamente a los procesos electorales, sino que deben reconocerse las otras formas y expresiones de participación.

En México, los procesos electorales han estado constantemente viciados, tanto por la corrupción, como por la falta de transparencia, acciones fraudulentas y el uso faccioso de los recursos públicos, violentando de manera directa el derecho de participación de la ciudadanía. Durante 70 años el gobierno estuvo monopolizado por una práctica de partido único, los espacios de representatividad estaban cerrados a grupos y personas en particular, y formas diversas de participación eran deslegitimadas por el propio Estado.

Es hasta este nuevo siglo que se ha abierto la posibilidad de la **alternancia**, en algunas ocasiones, donde nuevos grupos han llegado al poder y nuevos discursos se han posicionado en el debate público. En la actualidad, y dadas las comisiones electorales más recientes del 2018, se vivió un proceso electoral con características muy específicas, que develó las necesidades particulares de distintos grupos y la urgencia de considerar una atención y enfoques diferenciados cuando personas pretenden ejercer sus derechos políticos frente al sistema electoral.

Asimismo, enfatizamos la necesidad de que la participación sea activa, propositiva, crítica y que privilegie el diálogo. También en la responsabilidad que tiene el Estado para diseñar mecanismos efectivos para atender y respetar las demandas y expectativas de diversos grupos.

Otro factor de suma preocupación es la **violencia política de género**. Las mujeres son discriminadas, estigmatizadas y violentadas tanto por grupos políticos, como por los medios de comunicación que difaman y calumnian a estas mujeres, por el simple hecho de ser mujer y por participar en la vida pública. Agresiones físicas, sexuales, amenazas e inclusive la muerte son el resultado de este tipo de violencia.

Atendiendo a otras formas de participación fuera del ámbito electoral, la Constitución mexicana reconoce en su artículo 71 fracción IV las **iniciativas ciudadanas**, las cuales posibilitan que la ciudadanía pueda presentar iniciativas de ley o reformas, cumpliendo con el requisito de contar con el respaldo de 0.13 por ciento de la lista nominal de electores, sin embargo, estas no han sido respetadas, y al contrario las autoridades han sido renuentes a su cumplimiento.

El 30 de abril del 2019 diversas organizaciones de la sociedad civil, como el Sindicato Mexicano de Electricistas, la Asamblea Nacional de Usuarios de la Energía Eléctrica (ANNUE) e integrantes del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria hicieron entrega de un paquete de iniciativas ciudadanas, buscando ejercer su derecho contenido en la Constitución. Algunas de las propuestas eran las siguientes:

- La derogación del artículo 185 del Código Penal Federal al considerarlo una limitante al derecho a la protesta social porque permite la criminalización y la persecución de personas opositoras a los megaproyectos.
- La propuesta presentada por la ANNUE para lograr una reforma constitucional que permita integrar el uso y goce de la energía eléctrica doméstica como un derecho humano.
- Una propuesta de Ley de Reconstrucción para los damnificados de los sismos a cargo del Presupuesto Federal.

A pesar de contar con el respaldo de más de 130 mil firmas de las y los ciudadanos para cada iniciativa, las autoridades no consideraron las iniciativas. En este sentido, se señala la falta de claridad y transparencia por parte de las autoridades para el desconocimiento de estas demandas, y la exigencia que hacemos frente a los poderes legislativos del país, para respetar y garantizar la participación en los asuntos públicos de todas las personas.

Estas nuevas formas de participación política permiten contar con mecanismos para fortalecer la democracia y a las instituciones. Por lo que, el marco jurídico debe ser respetado y las autoridades deben cuidar, promover y acompañar las demandas y propuestas expresadas a través de este tipo de iniciativas.

Uno de los más recientes mecanismos de participación es la figura del **Parlamento Abierto**, que busca evitar el monopolio de las autoridades electas, en asuntos que corresponden e interesan a toda la ciudadanía. Esta figura sirve para que demandas sociales sean atendidas y las y los legisladores aseguren la participación ciudadana.

Sin embargo, se han observado medidas que violentan el acceso a estos mecanismos de participación. Las cuales no atienden las distintas solicitudes que se realizan y en las cuales no existen garantías que aseguren la participación de las y los ciudadanos.

Distintas han sido las peticiones para solicitar el Parlamento Abierto:

- Parlamento abierto en las deliberaciones sobre la terna a Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Se llevaron a cabo audiencias públicas en la Cámara de Diputados en relación al Dictamen de la Iniciativa de la Guardia Nacional.
- Solicitud de Parlamento Abierto en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Recomendaciones

- Reconocer el derecho humano a la protesta social como un mecanismo de participación ciudadana y de ejercicio democrático, mediante la realización de una campaña de reconocimiento por parte de autoridades del más alto nivel del Gobierno Federal. De manera paralela, que se exija a las autoridades el no realizar declaraciones públicas que deslegitimen, estigmaticen o criminalicen el ejercicio de este derecho.
- Derogar aquellos tipos penales que facilitan el uso faccioso del derecho para imputar y procesar a personas manifestantes; tales como son “ultrajes a la autoridad”, “ataques a la paz pública”, “resistencia de particulares”, “sedición”, “sabotaje” o similares.

- Adecuar las normatividades de regulación del uso de la fuerza, desde el ámbito de protección a las personas en manifestaciones y protestas, derogando leyes, reglamentos o protocolos que habilitan a las autoridades a utilizar la fuerza pública de manera arbitraria e indiscriminada, inclusive que permitan el uso de armas potencialmente letales durante y después de manifestaciones. Principalmente, bajo la Ley Nacional de Uso de la Fuerza Pública, la cual debe ajustarse a los máximos estándares y buenas prácticas sobre la intervención del Estado en contextos de manifestaciones.
- Cumplir con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos cometidas con motivo o en el contexto de una protesta social.
- Hacer uso de los criterios de oportunidad y salidas alternativas al procedimiento penal que se encuentran contempladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que el Estado mexicano pondere los recursos para ejercer el aparato coactivo por la comisión de delitos que tradicionalmente se han usado para criminalizar a personas y manifestaciones, en tanto no sean derogados estos tipos penales.
- Asegurar mecanismos efectivos e integrales de participación política, que atiendan y reconozcan todas las demandas y exigencias presentadas por las y los ciudadanos.
- Reforzar la educación cívica, haciendo énfasis acerca de la importancia de la participación ciudadana en los procesos electorales.
- Puntualizar esfuerzos para la erradicación de la violencia política de género.
- Al poder Legislativo, federal y locales en aquellos estados donde continúen vigentes los tipos penales que protegen la honra y dignidad, que se deroguen tales delitos y, a la par, se adopte una legislación en materia civil garantista de las controversias entre la libertad de expresión y la honra y dignidad de las personas.
- Al poder judicial, capacitar al personal respecto a la importancia de la libertad de expresión como derecho fundamental en una sociedad democrática, y los impactos negativos de utilizar el derecho como herramienta para criminalizar y/o acosar judicialmente la labor periodística.
- Mayor tolerancia a la crítica y respeto a las ideas ajenas por parte de los funcionarios públicos, y así como su abstención en expresar descalificaciones que inhiben el debate sobre el ejercicio del poder público.
- Que los funcionarios públicos fomenten una pluralidad informativa sobre asuntos públicos y adopten un discurso favorable para el ejercicio periodístico.
- Combatir la corrupción y los actos fraudulentos que se realizan en los comicios electorales.
- Generar certezas jurídicas en los procesos de participación política.
- Asegurar que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales cuente con la capacidad de personal suficiente para realizar una observación integral de posibles delitos electorales, y que atienda de manera transparente las denuncias que se interpongan.
- Garantizar que existan mecanismos de participación política que atiendan a la diversidad de condiciones y contextos sociales para el pleno ejercicio de los derechos.
- Establecer mecanismos de transparencia que permitan conocer las causas del rechazo a una iniciativa ciudadana.

Firmas:

- Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (Asilegal)
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
- Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.
- Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD)
- Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (Código DH)
- Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca
- Propuesta Cívica, Centro de Investigación y Capacitación, A.C.
- Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, conformada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.(Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos “Miguel Hidalgo” (Jacala Hgo.); Bowersa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A.C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A.C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdoba”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A.C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A.C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A.C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A.C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A.C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A.C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y

Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A.C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A.C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A.C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A.C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A.C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C. (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A.C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (Ciudad de México); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A.C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Ciudad de México); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A.C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); VIHas de Vida (Guadalajara, Jal.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C. (San Cristóbal de las Casas, Chiapas).

Glosario:

- ANNU: Asamblea Nacional de Usuarios de Energía Eléctrica
- CNTE: Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación
- FLEPS: Frente Por la Libertad de Expresión y el derecho a la Protesta Social
- IJM: Instituto Jalisciense de las Mujeres
- SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación